

INFORME JUSTIFICATIVO DE NO INCIDENCIA EN LAS DOTACIONES DE GASTO

Proyecto de Decreto, del Consell por el que se modifica el Decreto 107/2022 de 5 de agosto del Consell por el que se establece la ordenación del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

Exp.:02-04-2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 26 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el artículo 39.3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, el artículo 41 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Política Lingüística, INFORMA:

El Proyecto de Decreto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 107/2022 de 5 de agosto del Consell por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana, implica una variación en los horarios de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en los siguientes términos, expresado en horas lectivas:



Curso	Horario Decreto 107/2022	Horario Proyecto de Decreto	Diferencia de horas
1º de ESO	30 horas lectivas	30 horas lectivas	0
2º de ESO	32 horas lectivas	30 horas lectivas	-2
3º de ESO	33 horas lectivas	32 horas lectivas	-1
4º de ESO	33 horas lectivas	32 horas lectivas	-1

De acuerdo con el sistema de información ITACA, al inicio del curso escolar 2023-2024, en la Comunitat Valenciana el número de unidades existentes en cada uno de los 4 cursos de ESO ha sido:

Nº unidades 1ESO	Nº unidades 2ESO	Nº unidades 3ESO	Nº unidades 4ESO
1569	1535	1416	1311

Vista la disposición final segunda del citado proyecto de Decreto, la previsión en cuanto a la implantación del nuevo horario es al inicio del curso escolar 2024-2025, esto es, a partir del 1 de septiembre de 2024. En consecuencia, se puede efectuar la siguiente estimación de disminución del número de horas lectivas a impartir a partir de la citada fecha, suponiendo se mantiene el número de unidades existentes al inicio del curso escolar 2023-2024:

Curso	1ESO	2 ESO	3ESO	4ESO	Total
Unidades	1569	1535	1416	1311	
Diferencia horas/unidad	0	-2	-1	-1	
Total diferencia horas	0	-3070	-1416	-1311	-5797 horas

Por todo lo anteriormente expuesto, las modificaciones propuestas **no comportan incremento de gasto, y por tanto, carecen de incidencia en los presupuestos de gastos de la Generalitat.** A tal efecto, el proyecto de decreto incluye una disposición adicional segunda a los efectos de dejar constancia de dicha circunstancia:

“Segunda. Incidencia presupuestaria

La implementación y el desarrollo posterior de este decreto no tendrá ninguna incidencia en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, y en todo caso se atenderá con los medios personales y materiales que esta tenga asignados.”.

Firmado por Ignacio Martínez Arrúe el
08/02/2024 18:17:51
Cargo: Director General de Ordenación
Educativa y Política Lingüística

